

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 29 DE ENERO DE 1954

Nº 12.253

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones Nos. 710 de 22 y 711 de 26 de Septiembre de 1953, por las cuales se reconocen personería jurídica.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resoluciones Nos. 344 y 345 de 28 de Agosto de 1953, por las cuales se renuevan unas licencias.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 425 de 29 de Julio de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 426 de 29 de Julio de 1953, por el cual se concede una licencia.

Resuelto Nº 427 de 29 de Julio de 1953, por el cual se reconoce un sueldo.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 391 y 392 de 19 de Mayo de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 299, 291 de 18; 292 y 293 de 22 de Julio de 1953, por las cuales se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 371, 372, 373 y 374 de 14 de Abril de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 375 de 14 de Abril de 1953, por el cual se crea un puesto.

Avisos y edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCENSE PERSONERIA JURIDICA A UNAS SOCIEDADES

RESOLUCION NUMERO 710

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 710.—Panamá, 22 de Septiembre de 1953.

El Licenciado Anibal Illueca S., de la firma de Abogados "Illueca & Illueca", en representación de la señora Hermelinda Sousa, Presidente de la "Sociedad Damas Unidas de Arraiján", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, le reconozca Personería Jurídica a dicha Sociedad y apruebe sus Estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Acta de fundación de la Sociedad ocurrida en Arraiján, cabecera del Distrito del mismo nombre, el día 9 de Septiembre de 1951.

b) Acta de la sesión en que se aprobaron los Estatutos.

c) Copia de los Estatutos aprobados.

El objeto de esta agrupación es el de laborar para procurarle al Distrito un nivel mas elevado en el orden moral, material y cultural en beneficio de la colectividad, y como esta finalidad no pugna con la moral, ni con la Constitución y leyes vigentes.

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la "Sociedad Damas Unidas de Arraiján" y aprobar sus Estatutos, de conformidad con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de estos Estatutos necesitará la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 711

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 711.—Panamá, 26 de Septiembre de 1953.

El señor Vicente Ignacio Andrade, en su carácter de apoderado de la Línea Aeropostal Venezolana, representado por el Licenciado Rodrigo Arosemena, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconozca como personería jurídica a esa Corporación extranjera de interés público, y le impartiera aprobación de sus Estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Escritura Pública Nº 1830 de 8 de Septiembre de 1953 extendida ante el Notario Público 3º del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocoliza la Escritura Pública Nº 4-53 de 20 de Mayo de 1953, extendida ante el Cónsul de Panamá en Caracas, Venezuela, relativa al poder general otorgado por la mencionada Línea Aeropostal Venezolana al señor Ignacio Andrade, para que la represente en sus intereses en la República de Panamá, donde el señor Andrade ha fijado su domicilio. En virtud de ese poder el señor Andrade puede celebrar a nombre de dicha Corporación, contratos, transacciones y arreglos que le encargue la Junta Directiva de dicha Línea, aceptar y otorgar escrituras, cobrar y presentar cuentas o cantidades de dinero u otras cosas que le adeuden a esa Empresa aeronáutica, y también recibir, transiguir y desistir etc., como si fuera ella misma.

b) El estatuto orgánico de la Línea Aeropostal Venezolana está contenida en el Decreto Nº 271 de 15 de Septiembre de 1949 expedida por la Junta Militar de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela. Esta línea tiene su domicilio principal en la Ciudad de Caracas y su término de duración es indefinida. Está autorizada por el Decreto de la Junta Militar de Gobierno para establecer en otros países agencias, dependencias u oficinas que fueren necesarias para la prestación de sus servicios, con base en los disposiciones que rigen la Aviación Civil en cada país y los Convenios Internacionales sobre aeronáutica Civil.

Aún cuando los fines que persigue esta línea

pueden considerarse lucrativos, es evidente que también son de interés público en la República de Venezuela y en la República de Panamá, por las facilidades que sus aeronaves prestan al servicio de transporte entre Venezuela, Panamá y otros países del Continente Americano.

En consecuencia procede la solicitud con base en el Artículo 74 del Código Civil, según el cual, "las corporaciones o asociaciones de interés público extranjeras que por las Leyes del país de su origen tenga Personería Jurídica, podrán adquirirla también en la República de Panamá, con tal que sean reconocidas o autorizadas por el Ejecutivo y que protocolicen sus estatutos en una Notaría del Circuito respectivo.

Por las razones expresadas y considerando que los fines que persigue esta Corporación no pugnan con la Constitución y Leyes de Panamá,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica en la República de Panamá a la Línea Aeropostal Venezolana, representada en este país por el señor Vicente Ignacio Andrade, y reconocida como Corporación de interés público por el Decreto N° 271 expedido por la Junta Militar de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela el día 15 de Septiembre de 1949. Esta Empresa podrá operar en Panamá, con base en los Estatutos por los cuales se rige su existencia y actividades, contenidas en el aludido Decreto N° 271 y los cuales deben ser protocolizados en una Notaría del Circuito de Panamá. La Compañía observará los Convenios Internacionales y los Decretos y Reglamentos sobre Aviación Civil que rigen en la República de Panamá.

El Gobierno de Panamá se reserva el derecho de suspender esta Resolución, en el caso de que alguna Ley o Decreto posterior del Gobierno de Venezuela modifique los Estatutos de dicha Corporación de manera que pugnen con la Constitución o las Leyes de Panamá.

Esta Resolución surtirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RENOUEVANSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 344

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 344.—Panamá, 23 de Agosto de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales
y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge Rodríguez Auerbach, panameño mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal N° 23-25661, con residencia en Calle 12 Este N° 3 de esta ciudad, ha solici-

tado la renovación de su licencia de Locutor N° 19, expedida el 17 de Marzo de 1945;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Jorge Rodríguez Auerbach, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el Carnet de Identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 345

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 345.—Panamá, 28 de Agosto de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales
y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Antonio Sosa M., panameño, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal N° 47-14958, con residencia en Calle 33 N° 10 de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor N° 48, expedida el 18 de Octubre de 1940;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor José Antonio Sosa M., de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el Carnet de Identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 425

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 425.—Panamá, 29 de Julio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Reconocer vacaciones a los siguientes ex-empleados del Ramo de Correos y Telecomunicaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1942, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Rosa E. Domínguez, ex-Telefonista de 7ª Categoría en Valle Rico, dos meses (2).

Víctor M. Hernández, ex-Telefonista de 7ª Categoría en la Administración de Correos de Panamá, un mes (1).

Rosina de Jované, ex-Telegrafista de 2ª Categoría en Puerto Armuelles, dos meses (2).

Marcial Herrera C., ex-Guarda de 6ª Categoría en Río Grande a El Copé, dos meses (2).

Norma R. de García, ex-Telefonista de 8ª Categoría en Escobal, Provincia de Colón, dos meses (2).

Ubaldo E. Vargas, ex-Conductor de Correos en Aguadulce, un mes (1).

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 426

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 426.—Panamá, 29 de Julio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder catorce semanas de licencia por gravedad comprobada con Certificado Médico, de acuerdo con el Artículo 71 de la Constitución Nacional y a partir del veintiocho de Julio del presente año, a las señoras Sara S. de Borrero, Telegrafista de 4ª Categoría en Guararé, y a Sara G. de Castro, Oficial de 8ª Categoría en Santiago.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RECONOCESE UN SUELDO

RESUELTO NUMERO 427

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 427.—Panamá, 29 de Julio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Reconocer a Ignacio Pacheco, ex-guarda de 5ª Categoría en Limón, Provincia de Colón, el derecho a recibir del Tesoro Nacional el sueldo correspondiente a dos (2) meses de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 391
(DE 19 DE MAYO DE 1953)
por el cual se modifica un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Modifícase el Decreto N° 373, de 15 de Mayo del presente año, en el sentido de cambiar el nombre de la maestra Armida Salado por el de Georgina T. Salado A., que es su nombre correcto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 392
(DE 19 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Tomasa Durán de Ortega, Maestra de Economía Doméstica, de Segunda Categoría, en la Escuela de Chame, en reemplazo de Fulvia Colamarco quien pasó a otra Escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 200

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 200.—Panamá, 18 de Julio de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a Aura Esther González, de la Escuela de Cañazas, Provincia Escolar de Veraguas donde se suprime una maestra por baja matri-



GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 2446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Máxima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

cula, a la Escuela de El Olivo, en la misma Pro-
vincia Escolar, en reemplazo de Lorenza Rodrí-
guez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 201

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Educación.—Resolución
número 201.—Panamá, 18 de Julio de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados de Maestras:

Provincia Escolar de Panamá:

Enriqueta Jaén Soé, de la Escuela de Chilibre
a la Escuela "República de Cuba", en reemplazo
de Fuensanta Miró quien ha sido jubilada.

Angela G. de Arosemena, de la Escuela de Chi-
lible a la Escuela "República del Perú", en reem-
plazo de María C. Silvera, quien ha sido jubilada.

Irma de Pastor, de la Escuela de Buenos Aires
a la Escuela "Pedro J. Sosa", en reemplazo de
Isabel Gudiño quien ha sido jubilada.

Provincia Escolar de Veraguas:

Ligia María Arosemena, de la Escuela de El
Anón, a la Escuela "Dominio del Canadá", en
reemplazo de Manuela H. de Pérez, quien ha sido
jubilada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 202

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Educación.—Resolución
número 202.—Panamá, 22 de Julio de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a la señorita Ana Acuña de Maes-
tra de Grado en la Escuela Justo Arosemena, a

Maestra de Demostración al servicio del Depar-
tamento de Educación Primaria Urbana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 203

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Educación.—Resolución
número 203.—Panamá, 22 de Julio de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Chiriquí:

Berta D. de Atencio, de la Escuela de Los Li-
mones, a la Escuela de Bocalatún, en reemplazo
de Fermina Díaz B., quien pasa a otra Escuela.

Fermina Díaz B., de la Escuela de Bocalatún,
a la Escuela de Los Limones, en reemplazo de
Berta B. de Atencio, quien pasa a otra Escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública**

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 371
(DE 14 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el
Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense en el Hospital San-
to Tomás los siguientes nombramientos:

Dilia Peña, Archivera de 2ª Categoría, en el
Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Regina
I. de Méndez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Regina I. de Méndez, Oficial de 2ª Categoría,
para llenar vacante.

Olimpia Aguirre, Farmacéutica Jefe, en reem-
plazo de Marcos Castellero, quien renunció el car-
go y se le acepta.

Everardo Cedeño, Practicante de 1ª Catego-
ría, en reemplazo de Antonio Valdés, quien pre-
sentó renuncia del cargo y se le acepta.

Manuel Aguilar, Practicante de 6ª Categoría,
en reemplazo de Everardo Cedeño, quien pasa a
ocupar otro cargo.

Silvia Oriol, Oficial de 8ª Categoría, (en los
Laboratorios de Soluciones Parentales) para lle-
nar vacante.

Dr. Pablo Enrique Fletcher Arancibia, Médico
Interno de 2ª Categoría, para llenar vacante.

Joaquín Pérez Montenegro, Farmacéuta Subalterno de 1ª Categoría, en reemplazo de Olimpia Aguirre quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Abril de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 372

(DE 14 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en el Hospital Santo Tomás, Auxiliares de Enfermeras de 5ª Categoría, a las siguientes personas:

Rosa Mercedes Anderson, Nivia Ester Osorio, Braudina Peñalosa, Emilia Victoria, Alejandrina Rivera, Irene de Guillén, Yolanda Pope, Rosa Elena Villarrué, Berta Alicia Zamora, Sabina Martínez, Cándida Quintero, Rosa Espinosa, Cristina Armuelles, Luz Graciela Aizprúa, Aura María Jiménez, Zoila Sócrates, María Rojas, Margarita Díaz, Rumualda Cantillo, Marta Betancourt.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Abril de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 373

(DE 14 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Nicolás A. Solano.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense en el Hospital Nicolás A. Solano, los siguientes nombramientos: Luis Carrasco, Artesano Jefe de 2ª Categoría, en la Sección de Electricidad para llenar vacante.

Esildo Camargo, Subalterno de 2ª Categoría, Electricista, para llenar vacante.

Dr. Juan Massot, Médico Jefe de Sección de 3ª Categoría, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Abril de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 374

(DE 14 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Eva G. de Sierra, Oficial de 1ª Categoría, (Farmacéutica) del Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Saúl N. Méndez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Abril de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CREASE UN PUESTO

DECRETO NUMERO 375

(DE 14 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se crea un puesto en el Hospital de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase en el Hospital de Bocas del Toro un puesto de Enfermera de 4ª Categoría, B/. 90.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Abril de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas,
HACE SABER:

A todos los interesados en la suscripción de la Gaceta Oficial que aquellos que no hayan pagado, a más tardar el 31 de Enero en curso, el valor correspondiente a la suscripción del año de 1954 se le discontinuará el envío del periódico oficial.

Panamá, 18 de Enero de 1954.

El Administrador General de Rentas Internas,
Gilberto Sucre C.

(Cuarta publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original y dos copias en papel simple hasta las ocho en punto de la mañana del día 25 de Febrero del año en curso, por el suministro de Medicinas (II Parte para uso del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 22 de Enero de 1954.

El Jefe de la Sección de Compras,
Luis Chandeck.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana del día ocho (8) de Febrero de 1954, se recibirán propuestas en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase (B/. 1.00) y con el timbre "Soldados de la Independencia" adherido, para la construcción de calle de acceso, sitio de estacionamiento y cobertizo para el nuevo Liceo de Señoritas, en los terrenos contiguos al Aeropuerto "Marco A. Gelabert".

Los planos y especificaciones oodrán obtenerse durante las horas hábiles, en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, a cargo del Ing. Roberto López Fábrega, mediante depósito de B/. 10.00, como garantía de devolución.

Panamá, 6 de Enero de 1954.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

A V I S O

Pongo en conocimiento del público que la cantina denominada "Taboga" situada en la población de Almirante, distrito de Bocas del Toro, entre las calles siete y la avenida L, de propiedad de la señora Angélica Vallarino, panameña, mayor de edad y vecina de la ciudad de Colón, ha pasado a ser propiedad de la suscrita Rosa Jiménez Pineda, por compra que de ella le hizo, inclusive, billares, caja de música y demás bienes muebles en la cantina existentes, según consta en la escritura pública N° 2, de siete de enero de este año, de la Notaría Primera de ese Circuito de Colón.

Colón, enero 12 de 1954.

Rosa Jiménez Pineda.

L. 25.692

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto para el Banco Fideuciario de Panamá, S. A., contra Elena de la Guardia viuda de Arango, se ha señalado las horas legales del día veintiséis de febrero próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los

trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

Finca número 1.727, inscrita al folio 444 del tomo 29 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la quinta llamada "Las Delicias", situada en la acera derecha del camino que va de Panamá a Las Sabanas en el Barrio de Calidonia de esta ciudad.

El terreno tiene una superficie de seiscientos metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Antonio Valls; Sur, propiedad de Icaza; Este, propiedad de Pineda Hnos. y Oeste, camino que va de Panamá a Las Sabanas. La casa que ocupa parte del terreno tiene una superficie de cuatrocientos veintitrés metros cuadrados con quince decímetros cuadrados, con las mejoras existentes, que consisten en casa de concreto armado donde funcionaba el negocio conocido como Agencias Láminas.

Servirá de base para la subasta la suma de sesenta y cinco mil seiscientos nueve habboas con cuarenta y nueve centésimos (B/. 65.609.49) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, hoy veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 42.249.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Stanley Almond Coulthard, se ha dictado auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Tercero del Circuito. — Panamá, enero veinte y cinco de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: que está abierto el juicio de sucesión intestada de Stanley Almond Coulthard, desde el día 17 de febrero de 1951, fecha en que acaeció su fallecimiento.

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Marie Coulthard, en su condición de cónyuge superviviente, y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que se crean con derecho a ello y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Rubén D. Córdoba.— (fdo.) José C. Pinillo, Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación hoy veinte y cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Panamá, enero 25 de 1954.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 42.227

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel María Arosemena, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Soná, ha solicitado a este

Tribunal, por medio de apoderado, que se decreta la práctica ocular para establecer la verdadera cabida de la finca N° 341, inscrita en el Tomo 135, al folio 2, del Registro Público, Sección de la Propiedad, que consiste en el terreno denominado "Escalera", ubicado en el Distrito de Soná, dentro de los siguientes linderos: Desde la boca del río Caracol que desagua en el río San Pablo, aguas arriba de él en línea recta a las faldas del cerro denominado "Potengue" por el lado occidental, de aquí en dirección Sur, hasta llegar al lugar conocido con el nombre de "Boca del Monte" en dirección al Oriente del río San Pablo, y de aquí siguiendo aguas arriba este río en dirección Norte hasta su unión; la capacidad de esta finca, según el título original, es de trescientos ochenta y cinco hectáreas.

Para todo aquél que se crea tener algún interés que hacer valer en este asunto, concurra en el término de treinta días, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal; copia del mismo se remite al Juzgado Municipal de Soná, para su filiación allí y otra se entrega al interesado, para su publicación.

Santiago, cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez del Circuito,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

Efraín Vega.

L. 42.499.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24
(Ramo de lo Civil)

El suscrito Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por medio del presente Edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de la señora Raimunda Barragán de Arrocha propuesta por el Licdo. Marcelino Jaén, se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé. — Penonomé, Diciembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por esta razón, el suscrito Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: a) Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de la señora Raimunda Barragán Arrocha desde el día de su defunción ocurrida en Pocrí de Aguadulce el día veintuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. b) Que es su heredero sin perjuicio de tercero su esposo Baldomero Arrocha, varón, mayor de edad, con domicilio en Pocrí Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, portador de la Cédula de Identidad Personal número 4-1026. Y ordena: c) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan interés en él. d) Que se fije y publique el Edicto señalado en el artículo 1601 del Código Judicial. — Cópiese y notifíquese. — (fdo.) Raúl E. Jaén P. — Víctor A. Guardia, Secretario".

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

RAUL E. JAEN.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 23.761.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 7

José de la Rosa Mirones Ochoa, Alcalde Municipal del Distrito de Océ, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de los hermanos Carrizo Villarreal se encuentra una novilla tercera criada con ferretes des-

conocidos en las siguientes formas así: en el anca derecha Y en el anca izquierda JC y en la paleta izquierda), la que fue denunciada a este Despacho por el señor Toribio Pimentel, Regidor del Caserío de Menchaca, por encontrarse vagando sin dueño conocido y perjudicando a los moradores de ese lugar hace más de un año.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se ordena fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Océ por el término legal de 30 días hábiles; otra copia para ser enviada al Director de la Gaceta Oficial para los fines consiguientes; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere en sus derechos de la novilla mencionada, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Océ, 19 de Enero de 1954.

El Alcalde del Distrito,

JOSE DE LA R. MIRONES O.

El Secretario,

Alcibíades Villarreal P.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Venancio Mayo de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia Absolutoria dictada a su favor, la cual dice así en su parte resolutoria:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Enero cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Venancio Mayo de calidades desconocidas de los cargos que se le dedujeron en el auto encausatorio.

Elementos de Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese de no ser apelada.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que manifiesten a Venancio Mayo o lo hagan comparecer a fin de que se notifique quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual el ha sido juzgado, si no lo manifestaren; salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez Girón.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Hozelino Zelaya, con supuesta residencia en la Avenida "Eloy Alfaro", N° 52, último piso; para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Apropiación Indevida. Dice así la parte resolutoria del auto encausatorio dictado en su contra:

"Juzgado Cuarto Municipal. — Panamá, quince de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por ello, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del

Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Hazolino Zelaya, como infractor de disposiciones que contempla y castiga según el Capítulo 4º, Título XIII, Libro II del Código Penal, y ordena su inmediata detención, para lo cual se oficiará a las autoridades pertinentes.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la Vista oral de la causa que se efectuará en fecha que será oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Se advierte al procesado Hazolino Zelaya, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia.

En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio; si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez Girón.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Morris Díaz, varón, panameño, natural de San Blas, casado, de 27 años de edad, marino, sin cédula de identidad personal, y residente en Calle "K" N° 8, cuarto 8, altos; para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Hurto. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

"Juzgado Cuarto Municipal. — Panamá, Agosto diecisiete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por ello, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Morris Díaz y a como infractores de disposiciones que establece y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal y ordena la inmediata detención de Morris Díaz; no se hace cuestión similar con por encontrarse gozando del beneficio de excarcelación bajo fianza.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la Vista oral de la causa que se celebrará en fecha y hora que este Tribunal señalará oportunamente.

Provean los encausados los medios de su defensa.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Se advierte al procesado Morris Díaz, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia.

En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República

para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio; si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez Girón.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 220

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Felipa Núñez o De León, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de lesiones.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto tres de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en su calidad de Suplente ad-hoc, condena a Vicente Arosemena (a) Empanada de generales conocidas o mencionadas al principio de esta resolución, a sufrir la pena de veintidós meses de reclusión y a Felipa Núñez o De León, de generales también mencionadas al principio de la presente resolución, a sufrir la pena de doce meses de reclusión, las cuales serán cumplidas en el lugar que indique el Poder Ejecutivo, como culpables de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder.

De la pena impuesta tienen perfecto derecho los condenados a que se les compute como parte de la pena cumplida, el tiempo que han estado detenidos por el hecho de este mismo delito.

Fundamento de Derecho. Artículo 17, 18, 43, 57, 75, 319 del Código Penal, y 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221 y 2231 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior si no fuere alterada.

(Fdo.) Abigail Vásquez Díaz, Juez 4º del Circuito Suplente ad-hoc.—(fdo.) Guillermo Pianetta González, Secretario ad-int."

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Octubre siete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba la sentencia consultada y apelada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdos.) Luis A. Carrasco M.—Vitelio de Gracia.—Dario González.—Luis Cervantes Díaz, Secretario."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Núñez o de León, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a esta, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiera de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Felipa Núñez o De León o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGO.

La Secretaria,

M. Alvarado Ch.

(Tercera publicación)